

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA N° 015172

TALCA, 12 MAR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la Compra de Material de Aseo para los jardines infantiles clásicos de la región, a través de Convenio Marco.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 848-10-CM14 al Proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (14-02-2014).

4.- Que, en Convenio Marco N° 2239-7-LP07, se establece que "los adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 3% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 3% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

Elementos	Factura	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Jabón Le Sancy 5 Litros	248354	848-10-CM14	14-02-2014	27-02-2014	9	96	8381,77	804.650	24.140
Total Multa \$									24.140

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8.

2º.- Descuéntese al proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8, del pago correspondiente, el valor de \$24.140 (veinticuatro mil ciento cuarenta pesos), por el atraso en la entrega de los cuatro elementos correspondiente a la orden de compra 848-10-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



Armen Gloria Herrera Madariaga
ARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHC/PHF-ESA/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes